PROCESO	PAGO DIRECTO (APREHENSIÓN)
RADICADO	2021-00128
DEMANDANTE	CLAVE 2000 S.A
GARANTE	KAREN SHIRLEY OLMOS SÁNCHEZ
FECHA	JULIO 1º DE 2021

## INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que la Dra. JOHANA PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ subsanó la demanda mediante escrito del 21 DE MAYO DE 2021. Sírvase proveer.

## STELLA PATRICIA GOENAGA CARO SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, primero (°1) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por CLAVE 2000 S.A., representada legalmente por NANCY NARANJO GONZÁLEZ, a través de apoderada judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, acreditando que realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria.-

Se constató además que el interesado diligenció los formularios para la inscripción de la garantía real ante Confecámaras y aportó el documento contentivo de la prenda constituida a su favor respecto al bien mueble que persigue.

Conforme a lo anterior se hace viable la admisión de la solicitud de aprehensión del bien gravado con prenda sin tenencia, distinguido MARCA HYUNDAI, MODELO 2016, PLACAS SDV-286, COLOR AMARILLO, N°. CHASIS MALA741 CAGM129869, MOTOR G4LAFM771629, de propiedad de la señora KAREN SHIRLEY OLMOS SANCHEZ, y se expedirá oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante Carrera 50 #48-77 Bodegas de AUTOCAR en Barranquilla (Atl.). Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley art. 29 y 230 C. N.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado.

## RESUELVE:

- 1°.) Admitir la solicitud y Ordenar la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por CLAVE 2000 S.A.., a través de apoderada judicial, contra KAREN SHIRLEY OLMOS SANCHEZ, sobre vehículo MARCA HYUNDAI, MODELO 2016, PLACAS SDV-286, COLOR AMARILLO, N°. CHASIS MALA741 CAGM129869, MOTOR G4LAFM771629, de propiedad de la señora KAREN SHIRLEY OLMOS SANCHEZ, por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013 y 230 C.N.-
- 2°.) Facultar a las autoridades Competentes- (Policía nacional-Sijin), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prendasin tenencia MARCA HYUNDAI, MODELO 2016, PLACAS SDV-286, COLOR AMARILLO, N°. CHASIS MALA741CAGM129869, MOTOR G4LAFM771629, de propiedad de la señora KAREN SHIRLEY OLMOS SANCHEZ, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante Carrera 50 #48-77 Bodegas de

AUTOCAR en Barranquilla (Atl.), para que proceda de conformidad con lo ordenado.-Cumplido lo anterior, presentar informe al Juzgado.

3°.) Reconocer personería a la Dra. JOHANA PATRICIA SANCHEZ MARTÍNEZ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

Notifiquese y cúmplase

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. **053** 

SOLEDAD, **JULIO 2 DE 2021** 

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO